

Mendoza, 22 de abril de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 28 y 29 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que a los fines del cumplimiento de los objetivos y políticas fijadas en la Ley Orgánica N° 8.008 y sus modificatorias, la Procuración General está integrada con los Fiscales Adjuntos que resulten necesarios a tal efecto.

Que conforme lo establecido en dicha norma, los Fiscales Adjuntos son los subrogantes naturales del Procurador General, pudiendo intervenir en todas las instancias de los procesos que se ventilen en sede judicial según sus ámbitos y fueros correspondientes, se encuentran facultados para ejercer todas aquellas funciones delegadas por la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y tiene atribuciones para firmar los dictámenes según las materias que sean de su competencia.

Qué asimismo, los Fiscales Adjuntos tienen entre sus funciones: proponer al Procurador General los lineamientos de políticas públicas en materia de persecución penal y defensa de los intereses generales de la sociedad; impartir instrucciones particulares a sus inferiores y evacuar las consultas que éstos les formulen; disponer en los casos de conflicto de actuación entre los Fiscales, el Fiscal que corresponde actuar, teniendo en cuenta los principios de especialidad y celeridad en la investigación; intervenir a requerimiento del Procurador General u oficiosamente en cualquier etapa o grado del proceso en todas aquellas causas que revistan gravedad, notoria complejidad, y en aquellas en que pueda verse afectado el orden público, o medien razones de seguridad pública, actuando de manera conjunta o alternativa; impulsar y participar en actividades de capacitación propias de su ámbito de actuación; y celebrar reuniones periódicas con los Fiscales Jefes de Unidades Fiscales a fin de organizar el trabajo y

establecer un diagnóstico de funcionamiento y rendimiento de las políticas de persecución penal, con el objeto de lograr mayor celeridad y coordinación en el tratamiento de las causas.

Que durante el tiempo en que los Fiscales Jefes se desempeñaron en carácter de subrogantes como Fiscales Adjuntos en lo Penal, se evidencio la complejidad de la labor y el cumulo de trabajo inherente a dicha función.

Que de la experiencia obtenida y en razón de la dinámica de trabajo existente, se estima conveniente disponer que un Fiscal Jefe de Unidad Fiscal coadyuve con el Fiscal Adjunto en lo Penal en el cumplimiento de sus funciones.

Que dicha encomendación se efectúa sin perjuicio de la continuidad del Fiscal Jefe en el ejercicio de las obligaciones propias de su cargo, respecto de aquellas Unidades Fiscales asignadas.

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal fija como regla general para sus integrantes, sin distinción de jerarquías, observar en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión, todo en aras del logro de la mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que por Resolución de Procuración General N° 581/2023 se dispuso que la Dra. María Paula Quiroga coadyuve con el Fiscal Adjunto en lo Penal de Procuración General en el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de continuar desempeñándose como Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de Robos, Hurtos Agravados y Sustracción de Automotores.

Que la dinámica actual de la Fiscalía Adjunta en lo Penal hace necesario designar otro Fiscal Adjunto en lo Penal.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I-DISPONER que el **Dr. Fernando Alfredo GUZZO** coadyuve con el Fiscal Adjunto en lo Penal de Procuración General en el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de continuar desempeñándose como Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE. -

DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA